

**Donando a la Asociación "Pequeña Obra de la Divina Providencia"
inmueble fiscal ubicado en el Partido de Almirante Brown**

La Plata, 20 de mayo de 1981.

Visto lo actuado en el expediente número 5.100-1.860/980 y el decreto nacional número 877/980; en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires sanciona y promulga con fuerza de —

L E Y :

Art. 1º Dónase a la Asociación "Pequeña Obra de la Divina Providencia" el inmueble fiscal ubicado en el Partido de Almirante Brown, designado catastralmente como: Circunscripción III, Sección G, Fracción 330, Parcela 26, inscripto su dominio al folio Nº 720/1972 del Registro del Partido de Almirante Brown.

Art. 2º El inmueble que se dona por el artículo anterior será destinado a guardería, albergue infantil y establecimiento educativo.

Art. 3º Si se cambiara el destino impuesto en el artículo precedente, se operará la revocación de la donación y reversión del dominio a favor de la Provincia, con todo lo plantado y adherido al suelo, sin derecho a reclamo e indemnización alguna por las mejoras introducidas.

Art. 4º Extiéndase por ante la Escribanía General de Gobierno la pertinente escritura de protocolización de las actuaciones administrativas, con la sola comparencia del representante legal de la donataria.

Art. 5º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

GALLINO.

R. P. BERANGER.

Registrada bajo el número nueve mil setecientos uno (9.701).

C. H. Miguens.

FUNDAMENTOS

La presente ley dispone la donación a la Asociación "Pequeña Obra de la Divina Providencia" de un inmueble fiscal ubicado en el Partido de Almirante Brown.

Cabe destacar que la Asociación ocupa, en calidad de depositaria, dicho inmueble desde el año 1966 y que en el mismo funciona una guardería infantil denominada "Sagrado Corazón de Jesús".

Dado que la Asociación Pequeña Obra de la Divina Providencia es una entidad de bien público que desarrolla una amplia ayuda comunitaria en el Partido de Almirante Brown en favor de enfermos y desamparados, el Estado Provincial procede mediante la sanción de la presente a donar a la Sociedad solicitante el referido inmueble.